





Resolución Directoral Regional

N° 0905 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2019

VISTO: El expediente N° 02333969, que contiene el Informe N° 061-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 03 de julio, en un total de nueve (09) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional. para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446; en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".









Resolución Directoral Regional

N° _*0905* -2019-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones - Educación "La Dirección de Operaciones - Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones -Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones -Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones - Educación están bajo dirección técnico - normativa de la Dirección de Operaciones - Educación.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

N° Mediante Informe 061-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 03 de julio de 2019, la especialista de infraestructura, de la Dirección Regional de Educación San Martín recomienda aceptar mediante acto resolutivo la donación del predio ubicado en el Centro Poblado Lahuarpía, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín con un total de 4,415.08 m² y perímetro de 270.08 ml cuyo sustento consta en la Resolución de Alcaldía N° 0180-2019-MDJ suscrito el 25 de junio de 2019 por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Sr. Tito Arguímedes Solano Rodas; a favor del Ministerio de Educación para la Construcción de la Infraestructura Educativa correspondiente en beneficio de la comunidad educativa. Estando a ello, la Dirección de Operaciones a través del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, es la encargada de evaluar las condiciones físicas y legales de los terrenos en la









Resolución Directoral Regional

N° 0905 -2019-GRSM-DRE

que se intervendrá con la formulación de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, dando conformidad para el mejor uso educativo; por lo que, analizado el expediente completo es procedente expedir la presente resolución, aceptando la transferencia del mencionado terreno.

De Conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación en concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1358, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11030357, ubicado en el Centro Poblado de Lahuarpía, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área total de 4,415.08 m² y perímetro de 270.08 ml., tal como consta en la Resolución de Alcaldía Nº 0180-2019-MDJ suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a favor del Ministerio de Educación para la construcción de Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Nº 090.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a las autoridades del Distrito de Jepelacio por la presente donación en beneficio de la Educación y la Cultura de la Comunidad Educativa del Centro Poblado Lahuarpía, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jepelacio, UGEL Moyobamba, Institución Educativa N° 090, oficina de infraestructura y patrimonio de la Dirección Regional de Educación San Martín.

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

JOVR/DRE-SM
EASM/DO
ESP.INF

Socretaria
General

Lindaura Aristo Voldwia
Secretaria General

C.M. 1009817090

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación